

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Adjudicación judicial de apoyo
Radicado	110013110017 20180086600
Demandante	Rodrigo Augusto Labrador Bocanegra
Titulares del acto jurídico	Yensi Paola Labrador Díaz y Angie Viviana Labrador Díaz

Téngase por agregado al expediente el escrito remitido por la apoderada de RODRIGO AUGUSTO LABRADOR BOCANEGRA, quien funge como nuevo solicitante de apoyo en favor de sus hijas YENSI PAOLA LABRADOR DÍAZ y ANGIE VIVIANA LABRADOR DÍAZ (archivo digital 10); asimismo, se advierte que el trámite ya fue adecuado en providencia del 05 de noviembre de 2021 (archivo digital 03).

En atención al poder aportado, se reconoce personería para actuar a la abogada BERTHA PATRICIA REYES AGUIRRE como apoderada judicial del solicitante RODRIGO AUGUSTO LABRADOR BOCANEGRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, y toda vez que a la fecha no obra respuesta alguna; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, se ordena REQUERIR a la Personería de Bogotá y a la Defensoría del Pueblo para que en forma **inmediata** procedan a materializar la valoración de apoyos de YENSI PAOLA LABRADOR DÍAZ y ANGIE VIVIANA LABRADOR DÍAZ, ordenada en la decisión del 05 de noviembre de 2021.

Esta valoración deberá ser efectuada con fundamento en la Estrategia Única de Reparto de Solicitudes de Valoración de Apoyos, establecida por la Defensoría del Pueblo y la Personería de Bogotá - Guardianes de tus Derechos, teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 4º de la citada Ley.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes, remitiendo copia del expediente digital, para que se dé cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

KB

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica en el
estado N° 089 de hoy, 08/06/2023.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Divorcio de matrimonio civil
Radicado	11001311001720200049400
Demandante	Ham Yorlet Sánchez Castro
Demandado	Andrea Paola Rodríguez Hernández

El apoderado del demandante solicita la terminación del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que las partes han resuelto lo referente al divorcio de matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal, tal como se acredita con la escritura pública número 502 del 10 de abril de 2023, suscrita ante la Notaría 4° del círculo de Bogotá.

Por lo anterior, se configura una carencia de objeto para continuar con el curso del trámite; en consecuencia, se dispone:

PRIMERO. DECLARAR terminadas las actuaciones por haberse configurado la carencia de objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, de ser el caso.

TERCERO. ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el
estado N° 088 de hoy, 07/05/2023.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Ejecución de sentencia de nulidad de matrimonio católico
Radicado	110013110017 20230036100
Demandantes	William Rodríguez Martínez y Alba Patricia Benítez Villegas
Asunto	Admite y termina proceso

Procede el Despacho a resolver sobre las anteriores diligencias, y en tal virtud, DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 25 de 1992, se ordena la Ejecución de la Nulidad del Matrimonio Católico de William Rodríguez Martínez y Alba Patricia Benítez Villegas, celebrado el día veintisiete (27) de junio del año mil novecientos ochenta y siete (1987) en la Parroquia Santos Cosme y Damián de la Arquidiócesis de Bogotá.

La NULIDAD del mencionado matrimonio fue proferida por el Tribunal Eclesiástico Metropolitano de Bogotá, el día siete (07) de diciembre del dos mil veintidos (2022).

En consecuencia, líbrese OFICIO a la Notaria Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá para que se hagan las anotaciones pertinentes, adjuntando copia auténtica de lo conducente.

Realizado lo ordenado en los párrafos anteriores, archívense las presentes diligencias, dejándose las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

Lcsr

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado	
Nº 89	De hoy 08/06/2023
El secretario, Luis César Sastoque Romero	